

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.645 · 1995

LEY 11.645

Boletín Oficial, 24 de julio de 1995 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.645

LEY 11645

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 81, Parcelas 7 y 8, Inscriptos en el Registro de la Propiedad, bajo el N° 86.175, F° 77 de fecha 20 de Setiembre de 1939, Tomo 14, y F° 255 V del 6 de Agosto de 1892, Tomo 155, respectivamente, ambos del partido de General Las Heras, a nombre de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Italia Unita" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles expropiados serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Escuela de Educación Media N° 1 "Paula Albarracín" del Distrito de General Las Heras.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.645. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).